

Resolución No. 043 de marzo 27 de 2020

“Por medio de la cual se modifica la resolución No.022 de 14 de febrero de 2020 que da apertura de la Convocatoria para la financiación de proyectos de patrimonio cultural con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC “Sobretasa a la prestación del servicio de Telefonía móvil para cultura, vigencia 2020”

El Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la ordenanza 35 de 2013, las atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 022 de 14 de febrero de 2020 se ordenó la apertura la convocatoria pública para que las Alcaldías Municipales del Departamento de Bolívar, presenten proyectos de conformidad con los lineamientos establecidos por el Decreto 4934 de 2009. La fecha de apertura de la convocatoria para la presentación de proyectos de inversión de carácter cultural patrimonial se abrió a partir del catorce (14) de febrero de 2020, y la fecha de cierre se estableció para el veintiséis (26) de marzo de 2020, hasta las 3:00 p.m.

Que, a la fecha de la presente resolución, se atraviesa por una coyuntura sin precedentes de emergencia sanitaria y social en todo el país y diferentes regiones del planeta debido a la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del brote de Coronavirus (COVID-19). Esto llevó a los mandatarios de todos los niveles de gobierno a instaurar medidas de contingencias como toque de queda y cuarentena de orden nacional, como llamado al aislamiento preventivo obligatorio de los ciudadanos de todo el territorio colombiano, con el ánimo de disminuir los contagios y desacelerar la transmisión del virus.

Que, dada las condiciones anteriores, el gobierno departamental a través del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ha evaluado e identificado alternativas que permitan facilitar la participación en la convocatoria para la financiación de proyectos de patrimonio cultural financiados con recursos del INC “Impuesto Nacional al Consumo de Telefonía, Datos, Internet y Navegación Móvil” de la vigencia 2020. Con lo cual, se hace necesario prorrogar el plazo inicial de cierre, en aras de procurar una mayor participación y oportunidad para que los alcaldes de todos los municipios convocados del Departamento de Bolívar, conozcan de dichas alternativas y participen en el proceso de selección y priorización de proyectos a ejecutar con los recursos provenientes del impuesto al consumo a la telefonía móvil, destinados a inversión en patrimonio cultural de conformidad con el decreto 4934 de 2009, para la vigencia 2020.

Que, la Gobernación de Bolívar a través del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar suscribirá convenios con aquellos Municipios que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, aprobados por el Consejo Departamental de Patrimonio de Bolívar, y que obtengan concepto favorable del Ministerio de Cultura. Los proyectos deben estar en concordancia con sus respectivas necesidades y la política departamental y nacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. -Adóptense las modificaciones realizadas en fecha veinte (20) de marzo de 2020 a las condiciones expuestas en el Manual General para la presentación de proyectos en su punto “4.3 Recepción de proyectos”, las cuales fueron oficiadas debidamente a los entes territoriales y difundidas a través de redes sociales y medios de comunicación como alternativa ante lo ya expuesto.

Que, bajo el entendido que no se recibirá correspondencia física, los proyectos e iniciativas se recepcionarán solamente de forma digital en los formatos: Word, Excel, PDF. y comprimidos: .RAR .ZIP. Para esto, se dispone el correo electrónico convocatoriainc2020@gmail.com que será la fuente única de registro de las iniciativas. Todos los proyectos deberán venir acompañados de una carta/oficio remisorio ya sea escaneado o firma digital de la autoridad competente, es decir, representante legal de la alcaldía municipal; así como con todos los requisitos adicionales expuestos en el Manual General sin excepción alguna.

Para hacer efectivo lo anterior los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes puntos:

1. Los correos deben venir dirigidos desde las cuentas institucionales de las alcaldías con copia a los correos alternos identificados por los proponentes para futuras respuestas y/ reporte de estados.

Resolución No. 043 de marzo 27 de 2020

“Por medio de la cual se modifica la resolución No.022 de 14 de febrero de 2020 que da apertura de la Convocatoria para la financiación de proyectos de patrimonio cultural con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC “Sobretasa a la prestación del servicio de Telefonía móvil para cultura, vigencia 2020”

2. El asunto de los correos remisorios se deberá dirigir de la siguiente manera:

Municipio proponente+ Línea a la que aplica+ Convocatoria Bolívar INC 2020
Ejemplo: *El Carmen de Bolívar- Línea 2 Convocatoria Bolívar INC 2020*

3. Aquellos correos que no estén dentro de la fecha y hora de cierre serán descartados por la Secretaría Técnica del Consejo departamental de Patrimonio Cultural de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordénese la prorroga en tiempo de cinco (05) días calendario en la convocatoria pública para que las Alcaldías Municipales del Departamento de Bolívar, presenten proyectos de conformidad con los lineamientos establecidos por el Decreto 4934 de 2009. Para lo cual, se modifica la fecha de cierre a treinta y uno (31) de marzo de 2020, hasta las 6:00 p.m.

ARTICULO TERCERO. - Publíquese el presente acto administrativo en la página Web del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR: www.icultur.gov.co De igual manera se realizará difusión por otros medios de comunicación y difusión.

ARTICULO CUARTO. - Continúese con el procedimiento establecido por el Ministerio de Cultura para ejecución de los recursos generados por el impuesto sobre las ventas aplicable al servicio de telefonía móvil, destinados al sector cultura.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Turbaco, Bolívar a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN JOSÉ SANES PÉREZ
Director General

Vo. Bo
Luis Morillo Sánchez
Asesor Jurídico de ICULTUR.
Proyectó:
Karolyn Saldarriaga Angulo
Asesora de Planeación de ICULTUR